
Informe anual 2019

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe anual 2019

Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes
Chena, María del Carmen

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Elaboración del informe: agosto 2023
Publicación: agosto 2023

—

Informe anual 2019

—

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes

I. DIAGNÓSTICO GENERAL

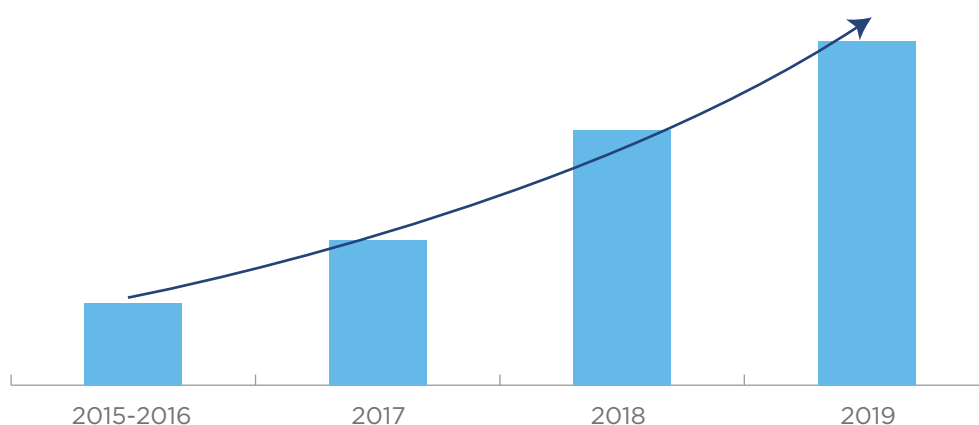
I.A Balance general de la dependencia

Durante el año 2019, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (en adelante DGRADB) continuó desarrollando su función central de llevar adelante una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos y fenómenos criminales, desde un enfoque que priorizara especialmente su finalidad reparatoria de los daños económicos ocasionados por el delito, frente a la víctima y frente a la sociedad. A continuación, se detallan las diferentes líneas de trabajo desde las que se abordó ese objetivo:

II. COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN CAUSAS

Las solicitudes de intervención en este período, registraron un incremento de más del treinta por ciento (**34.5%**), en relación al total de **ingresos 2015-2019**, siendo las vinculadas al delito de trata y explotación de personas (29%) las que verificaron el aumento más significativo en relación al año anterior¹.

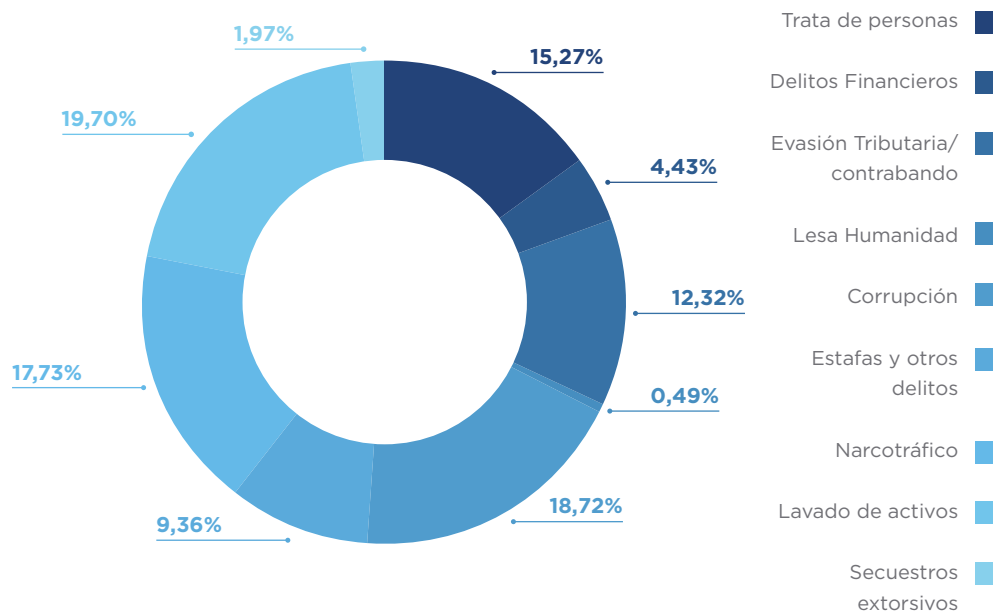
Causas en trámite



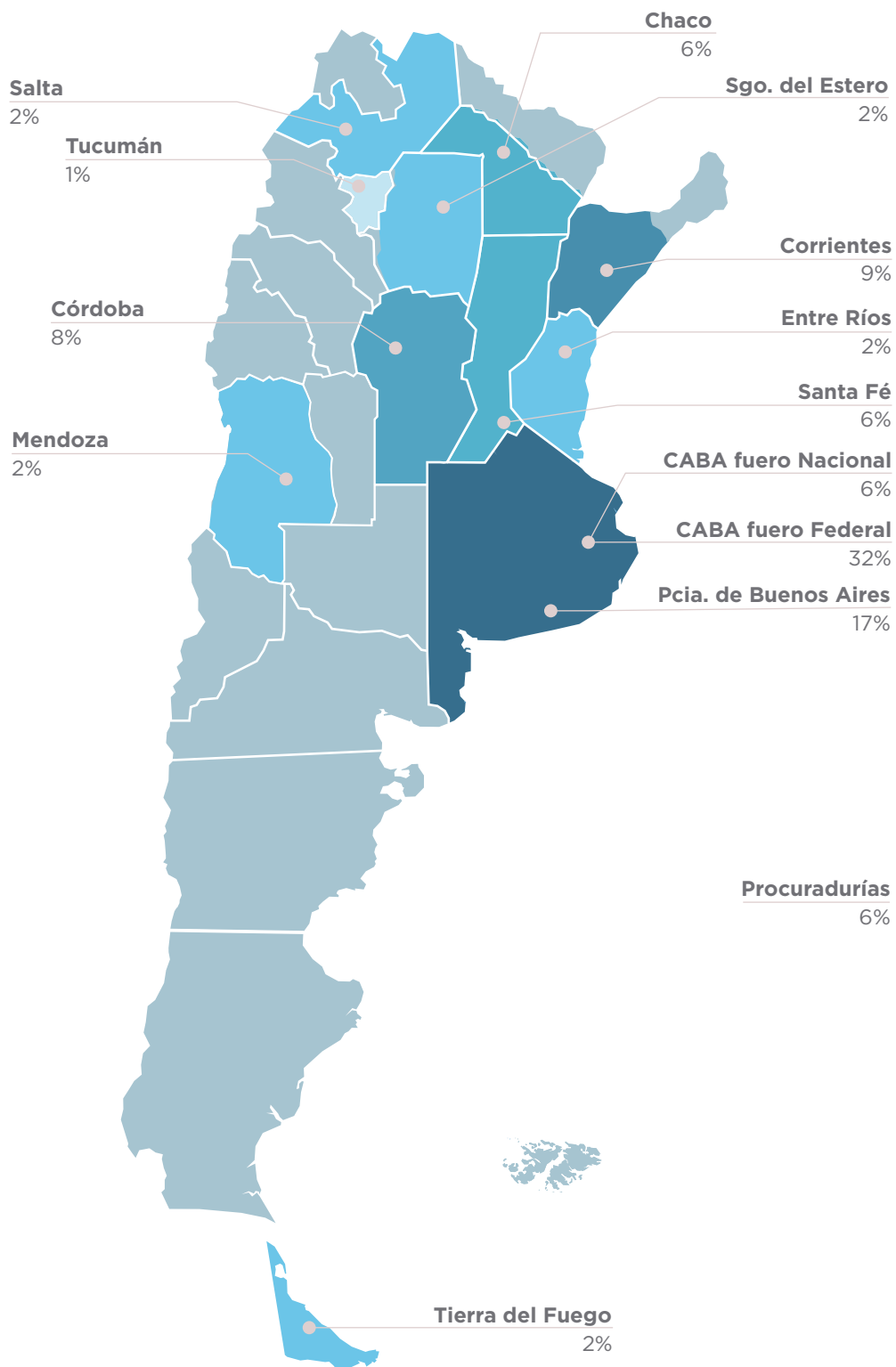
1. Total de Colaboraciones solicitadas: 2015/2016: 47, 2017: 88, 2018: 150, 2019: 203

En el gráfico que presentamos a continuación se representan las solicitudes de colaboración en el período 2015/2019, en función del delito investigado.

Solicitudes de colaboración en el período 2015 | 2019



Su distribución entre las distintas jurisdicciones, confirma el alcance de la asistencia técnica a las Fiscalías de todo el interior del país, ello puede verse en el siguiente gráfico.



En ese marco, a partir de **presentaciones conjuntas con las Procuradurías y las Fiscalías Federales de todo el país se obtuvo** durante este año, el embargo de **USD 7.442.001, \$ 142.837.737, 228 inmuebles, 259 vehículos y 11 embarcaciones.**

Medida Cautelar		Obtenidas 2019
Embargo	Dólares	USD 7.442.001
	Pesos	142.837.737
	Cantidad Inmuebles	228
	Automotores	259
	Embarcaciones	11

Asimismo, se solicitaron numerosas medidas destinadas a hacer cesar la comisión del delito y evitar que se consolide su provecho, entre ellas el congelamiento de **198 productos bancarios** utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local, la prohibición de innovar en 31 Cajas de Seguridad, la intervención judicial en 5 empresas, y la prohibición de innovar la composición accionaria en 27 sociedades.

Medidas Cautelares ordenadas durante el año 2019	
Prohibición de innovar de composiciones accionarias	27
Intervención judicial de Personas jurídicas	5
Prohibición de innovar de cajas de seguridad	31
Congelamiento de productos bancarios	198

La intervención en causas de criminalidad compleja permite advertir, cada vez con mayor frecuencia, que las organizaciones delictivas utilizan los dispositivos que ofrece la globalización de los mercados financieros para canalizar los activos ilícitos hacia el exterior, y operarlos desde otras jurisdicciones, valiéndose del desarrollo de la tecnología de la información. Por ello gran parte de los esfuerzos del área durante este período estuvieron avocados a la asistencia a las Fiscalías en la identificación, localización, y cautela de activos en el exterior, obteniéndose al 2019 la inmovilización de bienes y fondos en Bahamas, Uruguay, Suiza, Panamá, Barbados y Brasil y EEUU conforme se detalla a continuación:

Bienes cautelados en el exterior durante el año 2019	
Dólares	9.974.194,00
Euros	3.996.777,28
Inmuebles	19
Embarcaciones	1
Productos bancarios	19
Vehículos	5

En términos generales, como resultado de las tareas de asistencia técnica y colaboración, **en el período 2015-2019**, (considerando más de 203 causas en las que la Dirección de Recupero de Activos se encuentra interviniendo), se han inmovilizado en forma efectiva en el país y en el exterior mediante distintas medidas cautelares los siguientes bienes:

Bienes cautelados durante el período 2015 - 2019	
Dólares	21.485.712
Pesos	183.868.802
Inmuebles	957
Aeronaves	5
Vehículos	2125
Embarcaciones	32
Productos bancarios	425
Fideicomisos inmobiliarios	26
Paquetes accionarios	158

Por su parte, en el marco de la colaboración que la Dirección brinda a las Fiscalías Federales que actúan en la instancia de juicio, se han obtenido **decomisos definitivos** en causas complejas, cuyo detalle se expone a continuación:

Decomiso	Obtenido 2019	Obtenido 2015-2019
Dólares	1.646.817	1.646.817
Pesos	52.792.962	79.592.477
Inmuebles	91	139
Vehículos	35	112
Participaciones sociales	49	49
Aeronaves	0	4
Productos bancarios	115	115

Del total de los bienes decomisados definitivamente, cabe destacar que importantes casos responden a **“decomisos civiles” o decomisos sin necesidad de condena penal** (art. 305 CP) obtenidos en el año 2019 en causas de lavado de activos provenientes del contrabando internacional de estupefacientes, cuyo detalle se expone a continuación:

Decomisos sin condena obtenidos en el año 2019	
Inmuebles	69
Automotores	9
Pesos	69.642
Dólares	74.571
Euros	8.145
Participaciones sociales	21

Específicamente, en los **casos de trata y explotación de personas**, durante este año, se consolidó mediante **la sanción de la ley 27.508**, una línea de trabajo que la DGRADB venía llevando adelante conjuntamente con la PROTEX desde hace un tiempo, planteando frente a este delito, una estrategia de recupero de activos desde un enfoque que priorice la restitución de derechos económicos en favor de las víctimas y su reparación. En este sentido, se realizaron presentaciones conjuntas con las Fiscalías solicitando que todas aquellas ganancias ilícitas que representan el producto de trabajos forzados y de graves violaciones a los derechos humanos fueran destinadas prioritariamente a reparar los daños ocasionados por el delito a las víctimas, en aplicación del art. 29 inc. 1. CP y atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. Tales planteos tuvieron recepción favorable en importantes precedentes de la Cámara Federal de Casación Penal, y luego en distintos Tribunales Federales de nuestro país.

Como resultado de este trabajo, durante el año 2019 **se han ordenado reparaciones económicas en favor de 62 víctimas de trata de personas**, por un importe superior a los 20 millones de pesos. Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de tales resoluciones, se identificaron e inmovilizaron en el marco de esas causas **USD 1.557.457, \$ 480.850, 5 inmuebles y 5 vehículos**.

Cabe destacar en este punto la colaboración brindada en el caso conocido como “Río Cabaña”, en el que se condenó por trata de personas con fines de explotación sexual a una banda que explotó al menos a diecisiete mujeres en situación de vulnerabilidad en el prostíbulo “Río Cabaña”, ubicado en el barrio porteño de Palermo. En línea con lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, el Tribunal ordenó la reparación económica para cada una de las víctimas, tomando para la determinación del monto, el cálculo propuesto por la Protex y la DGRADB, dependencias que prestaron colaboración de manera articulada con la Fiscalía N°2 ante el TOF para lograr el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la reparación por el daño sufrido. De ese modo, se ordenaron en este caso reparaciones en favor de las diecisiete víctimas por una suma que asciende a \$9.535.164,21 que deberá ser actualizada al momento de la ejecución de la condena. Además, se ordenó el decomiso del dinero depositado en una cuenta que los condenados abrieron en Suiza equivalente a un millón de dólares, del inmueble donde funcionaba el prostíbulo y del estacionamiento que se encontraba al lado del local **disponiéndose el privilegio de cobro de las reparaciones económicas sobre los bienes decomisados**.

Con el objetivo de institucionalizar esta línea de acción, desde el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, específicamente desde la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” que coordinamos conjuntamente con la PROTEX, se asistió en la elaboración de un proyecto que resultó en la sanción de la ley 27.508 en julio de este año, que establece como **imperativo legal** que en todos los casos de trata y explotación de personas, **la sentencia condenatoria o decisión judicial equivalente, que conceda la suspensión del proceso a prueba, que admita el acuerdo de juicio abreviado o que disponga el decomiso sin condena, deberá ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, como medida destinada a reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito**.

Asimismo, se promueve enérgicamente en la ley una política activa de recuperación de activos que prive a las organizaciones criminales de las ganancias provenientes de la explotación y a la vez asegure los bienes para que las víctimas tengan acceso efectivo a las reparaciones económicas que les corresponden. En concreto, se insta a los magistrados o funcionarios del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público Fiscal, a que **en la primera oportunidad posible, identifiquen los activos del imputado y soliciten o adopten en su caso, todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades**.

En una línea similar, se trabajó el proceso de recuperación de activos en los casos vinculados a **secuestros extorsivos**, en tanto tienen en común que el hecho criminal tiene víctimas identificables, y resulta imperioso que más allá de las sanciones de carácter penal que se impongan contra los responsables, se asegure la restitución de los bienes que constituyen beneficio del delito, como medida tendiente a reponer el estado de situación patrimonial que las víctimas tuvieron en los momentos anteriores a la producción del hecho.

Podemos citar a modo ilustrativo la colaboración brindada a la Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal a cargo del Dr. Colombo y la UFESE, en la causa N° 8997/2017 caratulada “*P... P... y otros s/ secuestro extorsivo*” en la que se solicitó que los dos automóviles embargados y secuestrados (el Audi A3 y el Peugeot 405) se sometan a subasta pública en los términos de la ley 20.785 y que el dinero obtenido, así como también la totalidad del dinero secuestrado en esos autos, sea destinado a la reparación del monto pagado por la víctima, previa actualización de los importes que componen esa suma, todo ello en función del art 29 inc. 1 del Código Penal. En septiembre de este año, el Tribunal Oral Federal N° 8 condenó a los imputados y ordenó que el rodado y el dinero mencionados fueran destinados a la reparación de las víctimas.

Finalmente, debemos señalar que el trabajo de colaboración y asistencia técnica a las Fiscalías no sólo abarcó las etapas de identificación y cautela de activos en forma temprana, sino que frente al riesgo inherente de depreciación y deterioro de los activos en el tiempo, se impulsaron medidas tendientes a la conservación del valor bienes. En este sentido, durante el año 2019 se solicitó la venta anticipada de más de 140 automotores en los términos de la ley 20785.

III. ASISTENCIA EN REFORMAS LEGISLATIVAS TENDIENTES A INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN EL RECUPERO DE ACTIVOS

Como referimos anteriormente, la Dirección viene trabajando desde el año 2017 en el ámbito del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, específicamente desde la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” que coordinamos conjuntamente con la PROTEX, en la elaboración de un proyecto de ley **que permitiera la puesta en funcionamiento efectivo del “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA (art. 27 de la ley 26.364)**, que resultó en la sanción de la ley 27.508 en julio de este año. En este sentido, se creó un Fideicomiso Público de Administración y una Unidad Ejecutiva encargada de impartir instrucciones, autorizar en forma previa las actividades del fiduciario (Nación Fideicomiso SA) y efectuar su seguimiento. Se establece que el fideicomiso tendrá como prioridad atender aquellas reparaciones y restituciones económicas a víctimas de trata que ordenadas judicialmente no hayan podido ser satisfechas con los bienes decomisados al condenado en la causa respectiva. Es decir, se establece la responsabilidad solidaria del fondo para responder frente a la víctima.

Además, se colaboró en la elaboración del decreto reglamentario (decreto 844/2019) de dicha ley que detalla las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutiva, entre ellas la de recibir y sistematizar la información enviada por autoridades judiciales e instruir al fiduciario para que haga efectivas las resoluciones judiciales firmes que dispongan restituciones económicas e indemnizaciones en favor de las víctimas. El decreto también pone en cabeza de la AABE la venta pública de los bienes decomisados cuyo producido será transferido al Fondo Fiduciario, procurando agilizar el procedimiento de ejecución de los bienes decomisados. Asimismo, la reglamentación establece que la víctima puede percibir los importes correspondientes a su reparación directamente del Fondo Fiduciario, sin dilaciones originadas en los trámites de subasta de los bienes decomisados.

Por otra parte, tanto esta Dirección como la Protex se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos tanto en la ley 27.508 como en el decreto reglamentario, para cada caso en concreto y que tome en cuenta las específicas características de los bienes en juego.

IV. PROPUESTAS - LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS

IV.A De instrucciones generales

Los objetivos de las políticas de recuperación de activos han evolucionado con el tiempo, si bien es ante todo una potente medida disuasoria porque elimina los incentivos que implica la obtención de enormes beneficios económicos mediante la comisión de delitos graves, actualmente, otros objetivos están cobrando una importancia significativa a nivel global. *“La recuperación de activos se está centrando cada vez más en el uso del producto del delito recuperado para compensar a víctimas individuales”.*

La reciente **sanción de la ley 27.508**, viene a receptor este nuevo paradigma, estableciendo como **imperativo legal** que, en todos los casos de trata y explotación de personas, la sentencia condenatoria (..) deberá ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, como medida destinada a reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito.

Asimismo, se promueve enérgicamente en la ley una política activa de recuperación de activos que prive a las organizaciones criminales de las ganancias provenientes de la explotación y a la vez asegure los bienes para que las víctimas tengan acceso efectivo a las reparaciones económicas que les corresponden. En concreto, se insta a los magistrados o funcionarios del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público Fiscal, a que, **en la primera oportunidad posible, identifiquen los activos del imputado y soliciten o adopten en su caso, todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades.**

Como referimos anteriormente esta ley consolida una línea de trabajo que la DGRADB venía llevando adelante conjuntamente con la PROTEX, planteando una estrategia de recuperación de activos en los casos de trata de personas desde un enfoque que priorizara la reparación económica que corresponden en favor de las víctimas. En virtud de ello, las dos dependencias del Ministerio Público Fiscal se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos en la ley 27.508.

La segunda propuesta, está relacionada con la necesidad de generar una base de datos con la información disponible sobre medidas cautelares tendientes a lograr el recupero de activos, bienes decomisados y su destino. Para llevar adelante dicha tarea, en forma más ágil y sistemática, a partir de la colaboración de los Fiscales Coordinadores de Distrito en cada jurisdicción, consideramos que resultaría conveniente el dictado de una Instrucción General en la cual se solicite a los Sres. Fiscales que suministren información sobre los bienes afectados a las causas penales en las que intervengan. Ello es así porque del análisis de las resoluciones vigentes en la materia, únicamente la Res. 129/09, dispone que cada fiscalía debería llevar un registro con fines estadísticos sobre las medidas cautelares solicitadas y obtenidas, pero ninguna establece la obligación de informar sobre la existencia de bienes secuestrados o decomisados para centralizar en alguna base de datos tal información.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar